



Municipalidad Provincial de Canchis

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2020-CM-MPC.

Sicuani, 04 de agosto de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.



VISTO: En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal N° 12 -2020-CM/SG, de fecha 04 de agosto de 2020, en la estación de Orden del Día respecto de la afectación en uso de Equipos de Rayos X, Mesa de Parto y Autoclave a favor del Hospital Alfredo Callo Rodríguez, - Sicuani (Oficio N° 367-2020-GR.CISCO/DRSC/U.E. 409.HACRS/DE).

I. CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.**

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Art. 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”.**

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41° del mismo cuerpo normativo **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.**

Que, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal N° 12 -2020-CM/SG, de fecha 04 de agosto de 2020, en la estación de Orden del Día respecto de la afectación en uso de Equipos de Rayos X, Mesa de Parto y Autoclave a favor del Hospital Alfredo Callo Rodríguez, - Sicuani (Oficio N° 367-2020-GR.CISCO/DRSC/U.E. 409.HACRS/DE).

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.**

Que, mediante INFORME N° 14-2020-BHC-SGCP/GAF-MPC de fecha 03 de agosto de 2020, se hace referencia al Oficio N° 367-2020-GR.CUSCO/DRSC/UE.409 HACRS/DE, mediante el cual **se solicita la transferencia del Equipo de Rayos X, Mesa de Parto y Autoclave**, de la ex clínica municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis; y, mediante Oficio N° 368-2020-GR.CUSCO/DRSC/UE.409 HACRS/DE, de fecha 03 de agosto de 2020, se solicita en Sesión de uso **30 Camas Clínicas, Camillas de Transportación, Cunas Rodables, Portafrascos, Peldaños y Dradillas**, sustentando mediante INFORME TÉCNICO N° 004-2020-SGCP/GAF-MPC de fecha 03 de agosto de 2020, emitido por el Sub Gerente de Control Patrimonial de la MPC, CPC. Mauro Hancoo Coopa, donde indica **que existe dichos bienes para que puedan otorgarse mediante afectación en uso al Hospital Alfredo Callo Rodríguez de Sicuani**, solicitando se deban entregar mediante afectación en uso.

Que, al respecto el artículo 55° y 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala:

ARTÍCULO 55.- PATRIMONIO MUNICIPAL

Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio.

El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles.

Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

ARTÍCULO 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Son bienes de las municipalidades:

1. **Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.**

Que, lo solicitado por el Director Ejecutivo del Hospital Alfredo Callo Rodríguez, se enmarca en el contexto del Estado de Emergencia Sanitaria dado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 020-2020-SA por el cual se Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria a razón del Brote del Covid-19, además, el numeral 2 del artículo 80° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, **las**



Municipalidad Provincial de Canchis

municipalidades en materia de Salud ejercen las funciones específicas compartidas de gestionar la atención primaria de salud (...), en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.



Que, del análisis normativo se tiene la Directiva N° 001-2015-SBN que en su numeral 6.4.1.1 señala lo siguiente:

6.4.1 AFECTACIÓN EN USO

6.4.1.1 Definición:

Este procedimiento permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad con el fin de ser destinados al uso o servicio Público.

6.4.1.2. Plazo

La afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar.

Concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectaría siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien.

Que, la normativa es claro en cuanto a la afectación en uso de un bien mueble de la entidad, sin embargo, deja abierta la posibilidad en cuanto al establecimiento del plazo, el mismo que no puede ser mayor a dos (2) años, razón por la cual, **ESTE EXTREMO LO DEBERÁ SUSTENTAR EL SOLICITANTE PARA QUE LO TOMEN EN CUENTA EL CONCEJO MUNICIPAL**, en atención a la necesidad en el contexto del Estado de Emergencia Sanitario.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala lo siguiente:

ARTÍCULO 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES

Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley.

Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, en este sentido, estando la solicitud dentro del contexto de la normativa que citamos precedentemente y por la situación actual de la pandemia del COVID – 19, que viene afectando a nuestra población, poniendo en riesgo tanto su salud como su vida, es indispensable que la Municipalidad Provincial de Canchis, Autoridades de la Salud y Policiales de la jurisdicción de la provincia de Canchis, tomen el liderazgo de las diferentes acciones de prevención y control para reducir el impacto negativo de esta pandemia y a su vez mejorar las condiciones sanitarias y calidad de vida de los ciudadanos de la provincia de Canchis; es así, que esta Oficina de Asesoría Jurídica considera que deviene en procedente la afectación en uso, previo debate y concertación del Concejo Regional de la Municipalidad Provincial de Canchis, que vienen realizando un trabajo conjunto y coordinado con el Comando COVID – 19 de la Provincia de Canchis.

Que, con Opinión Legal N° 313 – 2020-OAJ-MPC/DHZC, de fecha 03 de agosto de 2020 del abogado David Helmer Zurita Chura, Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídicas de la Municipalidad Provincial de Canchis, OPINA se declare **PROCEDENTE** la aprobación de AFECTACIÓN EN USO a favor de la U.E 409 HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ, representado por su Director M.C. CHRISTIAN JOEL CAMACHO PEREZ previo debate del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincia de Canchis, a razón del alto incremento de contagios por el COVID-19 de lo siguiente:

EQUIPO DE RAYOS X Y OTROS						
ITEM	COD. PAT	COD SBN	DESCRIPCION	ESTADO	FEC. INV	MONTO
1.	1707	536450000003	MESA (DIVAN) UNIVERSAL PARA EXAMEN DE GINECOLOGIA Y UROLOGIA MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO SERIE: SIN SERIE COLOR: CREMA	BUENO	31/05/2018	460,00
2.	879	532277100001	MESA PARA RAYOS X NUMERICA TELEMANDADA MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO SERIE: SIN SERIE COLOR: CELESTE DIMENSION: 0.79X0.71X2.00	BUENO	31/05/2018	1.900,00
3.	873	532247300001	EQUIPO DE RAYOS X PARA RADIOGRAFIA Y FLUOROSCOPIA MARCA: DINAR MODELO: PAF-100TP SERIE: 5000001000142 COLOR: METALICO	BUENO	31/05/2018	66.500,00
4.	883	532260470001	ESTERILIZADOR MARCA: MEMMERT MODELO: TIPO SMB-400 SERIE: C-406-1607 COLOR: NEGRO	BUENO	31/05/2018	5.250,00



Municipalidad Provincial de Canchis

Que, el mismo que fue objeto de debate por parte de los integrantes del concejo quienes dieron sus respectivos aportes y apreciaciones respecto del pedido de afectación en uso de Equipo de Rayos X, Mesa de Parto y Autoclave a favor del Hospital Alfredo Callo Rodríguez- Sicuani Oficio N° 367-2020-GR-CISCO/DRSC/U.E.409 HACRS/DE), luego de lo cual y en un espíritu democrático se procedió a la votación respectiva, para lo cual se tuvo el siguiente resultado once votos a favor (Regidores: Kari Erlinda Macedo Condori, Elvira Hañari Quispe, Milagros Flores Solís, Ricardo Salas Chambi, Susana Ticona Mamani, Isidro Molero Casani, Oscar Celestino Quispe Solórzano, Pablo Cahuana Calle, Gerónimo Quispe Huilca, Yessica Prissila Tinta Gutiérrez y Brigitte Yamely Larico Cárdenas), ninguna abstención, quedando aprobado por UNANIMIDAD.

Por estas consideraciones, y con la **APROBACION POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Canchis.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Afectación en Uso mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria a favor de la U.E. 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez representado por su Director M. C. Cristian Joel Camacho Pérez, en razón del alto incremento de COVID – 19 de los siguiente:

EQUIPO DE RAYOS X Y OTROS						
ITEM	COD. PAT	COD SBN	DESCRIPCION	ESTADO	FEC. INV	MONTO
1.	1707	536450000003	MESA (DIVAN) UNIVERSAL PARA EXAMEN DE GINECOLOGIA Y UROLOGIA MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO SERIE: SIN SERIE COLOR: CREMA	BUENO	31/05/2018	460,00
2.	879	532277100001	MESA PARA RAYOS X NUMERICA TELEMANDADA MARCA: SIN MARCA MODELO: SIN MODELO SERIE: SIN SERIE COLOR: CELESTE DIMENSION: 0.79X0.71X2.00	BUENO	31/05/2018	1.900,00
3.	873	532247300001	EQUIPO DE RAYOS X PARA RADIOGRAFIA Y FLUOROSCOPIA MARCA: DINAR MODELO: PAF-100TP SERIE: 5000001000142 COLOR: METALICO	BUENO	31/05/2018	66.500,00
4.	883	532260470001	ESTERILIZADOR MARCA: MEMMERT MODELO: TIPO SMB-400 SERIE: C-406-1607 COLOR: NEGRO	BUENO	31/05/2018	5.250,00

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los bienes otorgados en afectación en uso sean destinados al uso de servicio público, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencias de Control Patrimonial, Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, en coordinación con las demás unidades orgánicas pertinentes den cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo e implementen las acciones necesarias para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar el presente Acuerdo, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

 JORGE QUISPE CCALLO
 DNI 41006308
 ALCALDE

Abog. Anani Zevallos Sifuentes
 SECRETARIA GENERAL

C.C.
 Alcaldía
 Ger. Municipal.
 Ger. de Administración y Finanzas.
 Sub Gerencia der Control Patrimonial
 Asesoría Jurídica.
 Regidores.
 Archivo.
 JQC/azs.